



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Lic. Fernando A. Guzmán  
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**  
Trisemanal:  
**martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.**0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 12 DE MARZO  
DE 2009**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X I I

**48**

SECCIÓN  
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2009

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 2º, 5º y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

I. A la luz del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del arábigo 2º de la Constitución Local, tomando de referencia los antecedentes históricos nacionales e internacionales y en especial la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el Estado contemporáneo mexicano puede ser concebido como una asociación colectiva asociativa, voluntaria y consensual, fincada en intereses de índole político con sus complementarios económicos, culturales y sociales, institucionalizada de manera jurídica y política como una estructura organizada socialmente cuya finalidad es el bien común público y temporal de todos sus miembros que, considerados como una unidad, son titulares del poder soberano total que se ejerce a través de los Poderes Públicos.

De la concepción anterior, se desprenden que el pueblo es el elemento justificador filosófica, jurídica, política y sociológicamente de la existencia del Estado, revelándose éste como el medio para garantizar el bien común, público y temporal de todos los asociados individual y colectivamente considerados, e integrado por sus contenidos formales y materiales, como la supervivencia y autoconservación de la soberanía estatal; la paz pública y seguridad; orden interno y externo; y progreso material, cultura y social, entre otros rubros, del propio Estado soberano y de los seres humanos que lo integran.

II. De conformidad con las proyecciones oficiales del Consejo Nacional de Población y los análisis del Consejo Estatal de Población, se estima que para el día 13 del mes y año en curso, Jalisco tendrá 7'000,000 de habitantes, lo cual se valora como un gran logro colectivo digno de celebrar en el que juntos, sociedad y gobierno, han forjado en el devenir del tiempo un Estado próspero para presentes y futuras generaciones, en cuya consolidación se ha cuidado y atendido, entre otras cosas, las necesidades básicas de la población garantizándole una vida sana a través de los servicios de salud públicos; el otorgamiento de educación pública en todos sus niveles, enfocado a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como la planeación para el desarrollo integral y sustentable del Estado, sostenida en los principios de igualdad de derechos y oportunidades, sustentabilidad, integralidad, coordinación y continuidad.



**III.** No obstante lo expuesto, durante muchos años el modelo de desarrollo de nuestra entidad federativa se encontraba centralizado, es decir, la mayoría de las inversiones públicas y privadas se enfocaba en la ciudad de Guadalajara y demás aledaños, lo que provocó que parte de los habitantes de localidades situadas al interior del Estado emigraran a la capital en busca de mejores oportunidades.

Lo anterior provocó que actualmente el 61.5% de la población total de Jalisco se encuentre concentrada en los seis municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, esto es, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y la propia Guadalajara, con los problemas inherentes a la sobrepoblación. Como contraparte, en nuestra entidad federativa existen varios municipios que padecen desde hace años el fenómeno de despoblamiento, lo que impone al Gobierno del Estado el reto de impulsar mecanismos y estrategias concretas que impulsen el fortalecimiento del desarrollo regional.

**IV.** En este sentido, el Ejecutivo del Estado considera prudente celebrar el día 13 de este mes de marzo de 2009 el nacimiento de la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, cuyo objetivo es, además de la conmemoración del hecho en sí mismo importante por los planteamientos hechos con antelación, implementar una estrategia específica para promover el desarrollo de las diversas regiones fortaleciendo el sistema de ciudades al interior de Jalisco, sembrando el sentido de pertenencia de los pobladores de las mismas, especialmente en aquellas personas que, por sus capacidades sobresalientes en los ámbitos educativo, cultural, deportivo, entre otros, pueden influirlos positivamente para que de manera independiente, realicen sus aportaciones para consolidar al pueblo, municipio y región a que pertenecen.

Así pues, para efecto de conmemorar el nacimiento de la *Habitante Jalisciense 7'000,000* el Gobierno del Estado otorgará a la menor que sea declarada como tal, una serie de apoyos que le permitan desarrollarse plenamente desde su nacimiento, otorgándole una vivienda de interés social y, previo dictamen de las instancias correspondientes, la Secretaría de Desarrollo Humano y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en su respectivo ámbito de competencia, a través de los programas sociales previamente establecidos procurarán atenuar las carencias básicas más importantes que presente su familia, apegándose en todo momento a los lineamientos aplicables.

Dichos apoyos se encuentran proyectados sobre diversas vertientes, mismas que serán detalladas en lo subsiguiente.

**V.** El Ejecutivo del Estado juzga necesario que, como consecuencia de la celebración del "Día Internacional de la Mujer" el 8 de marzo, sea una recién nacida del género femenino la reconocida como la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, con la finalidad de exaltar a las mujeres de la manera que lo merecen y promover que sean consideradas como la fuerza que constituyen en el panorama socioeconómico del siglo XXI.

No obsta mencionar que, si bien es cierto que en los últimos años a nivel nacional y estatal se han implementado una serie de medidas para velar por la equidad de género y erradicar la violencia contra las mujeres, verbigracia, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la instauración del Instituto Jalisciense de las Mujeres y la expedición de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre del Violencia del Estado de Jalisco, también lo es que ante lo incipiente de dichas medidas no se puede bajar la guardia, y que se



debe hacer fructificar, en beneficio del género femenino, las oportunidades que como Gobierno se tienen para otorgarles el reconocimiento y el lugar que se merecen en la sociedad.

**VI.** Asimismo, se establece como elemento sine *qua non* para que una recién nacida pueda ser declarada la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, que la misma provenga de una familia cuya condición social sea vulnerable, a efecto de que, con el esfuerzo conjunto de todos los miembros que la componen y el apoyo otorgado, una vez materializado el mejoramiento de su calidad de vida, sirvan de referencia y estímulo para otras familias en situaciones similares, es decir, que sean un ejemplo para demostrar que con voluntad se puede salir adelante y mejorar su situación social. A la postre, y con una visión a mediano y largo plazos, se pretende que la *Habitante Jalisciense 7'000,000* se desarrolle en plenitud en todos los ámbitos de su existencia.

Es importante destacar que los mecanismos para elevar el nivel de vida de la familia de la *Habitante Jalisciense 7'000,000* son asequibles a la población en general, y que con ese ejemplo de estímulo se proyecta promover que la colectividad se acerque a los programas sociales de los tres niveles que gobierno que estén operando con la misma finalidad, es decir, elevar la calidad de vida de los usuarios de los mismos.

**VII.** Por otra parte, un aspecto a resaltar es que se busca que los beneficios colectivos pretendidos con el desarrollo de la familia de la *Habitante Jalisciense 7'000,000* se vean reflejados en la comunidad a la que ésta pertenezca, incentivándole el sentido de pertenencia, por lo que la vivienda de interés social que le será otorgada necesariamente tendrá que ubicarse en el municipio en que se encuentra arraigada su familia.

Dicho de otra forma, el sentimiento de pertenencia no se funda en semejanzas, sino en similitudes, y ese aspecto resulta básico para fundamentar el sostenimiento del grupo social al que se corresponde, la mentalidad de la colectividad en sentido positivo, por lo que, se reitera, la casa a entregarse a la *Habitante Jalisciense 7'000,000* estará situada en el municipio en que esté viviendo su familia.

Simultáneamente al sentido de pertenencia, un valor a rescatar a través de la *Habitante Jalisciense 7'000,000* es el de la solidaridad, entendida como la unión y colaboración mutua de dos o más personas para conseguir un fin común. Por ello, no obstante que la niña galardonada será la propietaria del inmueble de referencia, también se constituirá un usufructo temporal simultáneo a favor de sus padres hasta el día en que ella cumpla la mayoría de edad, con lo que se les concederá la posibilidad de disfrutar de la finca sin que puedan alterarla ni delegar en terceras personas los derechos sobre la misma.

**VIII.** Otro punto a mencionar es que con la celebración de la *Habitante Jalisciense 7'000,000* se busca promover el progreso de las comunidades al interior de Estado, especialmente de aquellas que, debido al número de habitantes que poseen o por su influencia en una región, son ciudades clave para el desarrollo de las regiones de Jalisco.

Por lo anterior, serán tomados en consideración los nacimientos acaecidos en la fecha de referencia en las localidades del interior del estado que cuenten con más de 15,000 habitantes, de conformidad con



los datos obtenidos del II Censo de Población y Vivienda desarrollado en el año 2005 por el entonces denominado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a saber, Puerto Vallarta, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Tepatlán de Morelos, Ocotlán, Arandas, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Ameca, La Barca, Tala, Zapotlanejo, Sayula, Tequila, Tuxpan, Atotonilco el Alto, Encarnación de Díaz, Teocaltiche, Jalostotitlán, Zapotiltic, San Miguel el Alto, Chapala, El Grullo, Tamazula de Gordiano, Jocotepec, Zacoalco de Torres, Jamay, Ahualulco de Mercado y Cihuatlán.

Asimismo, también serán valorados los nacimientos que se den en las localidades de Magdalena y Colotlán, ya que éstas tienen un hospital regional, aunque estas localidades no cuentan con la población mínima requerida.

**IX.** Con este reconocimiento no se pretende soslayar las carencias y problemas sociales que sufren varias comunidades al interior de nuestra entidad federativa, y se es consciente de que los resultados de este aliciente no serán palpables de manera inmediata. No obstante, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, sabedor de las capacidades sobresalientes de los jaliscienses en los ámbitos deportivos, sociales y culturales, entre muchos otros, estima que la presente conmemoración será una semilla que dará frutos a mediano y largo plazo con los resultados que brinde a la sociedad la menor de edad que sea declarada *Habitante Jalisciense 7'000,000*, al demostrar que sin importar las condiciones económicas en que se pueda vivir, con el esfuerzo que pongan todos los miembros de un grupo reducido, como es su familia, y el apoyo del Gobierno del Estado que, en términos ordinarios están a disposición de la población en general, se puede salir adelante y mejorar la calidad de vida.

**X.** Por lo antes expuesto, y en cumplimiento de la prescripción prevista en el artículo 15 fracción I de la Constitución Local, en el sentido de que corresponde a las autoridades estatales colaborar con la familia para su fortalecimiento, adoptando y promoviendo medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil, proveyendo las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad, propiciando su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad, tiene a bien establecer el festejo del nacimiento de la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, para lo cual se expide el presente

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se establece, por única ocasión, el festejo del nacimiento de la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, el cual se sujetará a las siguientes bases:

**Primera.** Se reconocerá como *Habitante Jalisciense 7'000,000* a la recién nacida del sexo femenino que nazca entre las 8:00 y las 17:00 horas del día 13 de marzo de 2009, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente.



**Segunda.** Para poder ser reconocida como *Habitante Jalisciense 7'000,000* la menor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Nacer viva a través de un parto natural;
- b) Que el alumbramiento haya acontecido en una clínica, hospital, centro de salud, hospital regional o lugar análogo, cualquiera que sea su denominación, del sector público, bien sea federal, estatal o municipal, localizada en las localidades enumeradas en la Base Tercera;
- c) Ser descendiente de una madre con residencia permanente en la municipalidad donde ocurra el parto o de cualquiera otro circunscrito a aquél para efecto de recibir atención médica ordinaria; y
- d) La progenitora y su familia sean de condición social vulnerable.

**Tercera.** Serán considerados los nacimientos en las localidades de Jalisco que se encuentran fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara y que cuenten con una población mayor a 15,000 habitantes, de conformidad con los datos obtenidos del II Censo de Población y Vivienda desarrollado en el año 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a saber:

|                         |                       |                        |
|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| - Puerto Vallarta       | - Tala                | - San Miguel el Alto   |
| - Ciudad Guzmán         | - Zapotlanejo         | - Chapala              |
| - Lagos de Moreno       | - Sayula              | - El Grullo            |
| - Tepatitlán de Morelos | - Tequila             | - Tamazula de Gordiano |
| - Ocotlán               | - Tuxpan              | - Jocotepec            |
| - Arandas               | - Atotonilco el Alto  | - Zacoalco de Torres   |
| - San Juan de los Lagos | - Encarnación de Díaz | - Jamay                |
| - Autlán de Navarro     | - Teocaltiche         | - Ahualulco de Mercado |
| - Ameca                 | - Jalostotitlán       | - Cihuatlán            |
| - La Barca              | - Zapotiltic          |                        |

Asimismo, también serán valorados los nacimientos que se den en las localidades de Magdalena y Colotlán, ya que éstas tienen un hospital regional.

**Cuarta.** Corresponderá a las Secretarías de Salud y de Desarrollo Humano del Poder Ejecutivo del Estado, documentar todos los nacimientos acontecidos durante el periodo a que se refiere la Base Primera, que sean susceptibles de considerarse.

**Quinta.** La certificación del nacimiento que cumpla con los requisitos correspondientes, será acordada por el Secretario General de Gobierno, en unión de sus homólogos de Salud y de Desarrollo Humano.

**Sexta.** Previo a llevar a cabo el reconocimiento de la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, se deberá obtener la autorización de quienes ejerzan la patria potestad sobre la recién nacida.



Una vez realizado dicho reconocimiento, será publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**Séptima.** La infanta reconocida como la *Habitante Jalisciense 7'000,000* será apoyada por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, con lo siguiente:

a) La Secretaría de Desarrollo Humano y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, realizarán un diagnóstico sobre las condiciones, necesidades y problemas de su familia, para buscar atenuarlos, en el ámbito de su competencia, a través de los programas sociales previamente establecidos, sujetándose a la normatividad aplicable; y

b) Le será otorgada la propiedad de una vivienda de interés social mediante donación, por conducto de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, de conformidad con la normatividad correspondiente, misma que deberá encontrarse en el municipio en que resida la madre al momento del nacimiento.

Respecto de dicho inmueble, se deberá constituir un usufructo temporal simultáneo a favor de los progenitores de la *Habitante Jalisciense 7'000,000*, el cual tendrá vigencia hasta en tanto ésta cumpla la mayoría de edad.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** En presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretarios General de Gobierno, de Salud, de Desarrollo Humano y de Desarrollo Urbano, quienes lo refrendan.







**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**DR. ALFONSO GUTIÉRREZ CARRANZA**  
Secretario de Salud  
(RÚBRICA)

**ING. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS**  
Secretario de Desarrollo Humano  
(RÚBRICA)

**ING. SERGIO CARMONA RUVALCABA**  
Secretario de Desarrollo Urbano  
(RÚBRICA)







## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$16.00 |
| 2. Número atrasado | \$21.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$910.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$1.50   |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$925.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$235.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

**Atentamente**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.  
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



# S U M A R I O

JUEVES 12 DE MARZO DE 2009

NÚMERO 48. SECCIÓN III

TOMO CCCLXII

# E L E S T A D O

ACUERDO que establece por única ocasión el festejo del nacimiento de  
la *Habitante Jalisciense* 7'000,000.

Pág. 3

# de Jalisco